REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

Florencia Cauca, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo al memorial suscrito por la Doctora DIANA JULIETH ALARCON RIASCOS, apoderada judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL – COFINAL LTDA., en el cual manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente, al Doctor DANIEL ALEJANDRO JARAMILLO PEREZ, identificado con C.C. No. 1.085.923.765 de Ipiales (Nariño) y Tarjeta Profesional No. 256.770 del C.S.J., para que continúe y trámite hasta su terminación el proceso EJECUTIVO de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL – COFINAL LTDA., en contra de INGRID AMARELY FUENTES BOLAÑOS y JOSE REINEL FERNANDEZ VILLOTA, con las mismas facultades a ella otorgadas, encuentra el despacho que es procedente aceptar tal sustitución y en consecuencia, se tendrá en adelante, al Doctor DANIEL ARMANDO JARAMILLO PEREZ como apoderado de la entidad ejecutante.

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del endoso conferido a la Doctora DIANA JULIETH ALARCON RIASCOS, por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL – COFINAL LTDA., al profesional Doctor DANIEL ARMANDO JARAMILLO PEREZ, identificado con C.C. No. 1.085.923.765 de Ipiales (Nariño) y Tarjeta Profesional No.256.770 del C.S.J., con las mismas facultades a ella otorgadas.

SEGUNDO: TENER como apoderado de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL – COFINAL LTDA., al profesional del derecho Doctor DANIEL ARMANDO JARAMILLO PEREZ, identificado con C.C. No. 1.085.923.765 de Ipiales (Nariño) y Tarjeta Profesional No.256.770 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso, conforme y para efectos de la sustitución del endoso otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4952c2f4b33d5cbc1d0418b08a2d0b4c6a9996d38d3f9611c7ab8858c4eb3bdd
Documento generado en 04/08/2020 04:01:41 p.m.